ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 4600098969 DE 2023

ASOCIADOS:	**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**
ASOCIADOS:	**CORPORACIÓN AL SERVICIO DEL BENEFICIO AMBIENTAL – CORSERBA**
NIT:	811.020.322-4
OBJETO:	PP - CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS COMUNAS 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, Y CORREGIMIENTO 50, 70, 80 Y 90 EN EL MARCO DE PDL Y PP CULTURA, LOTE 3 COMUNA 4 - ARANJUEZ.
VALOR TOTAL CONVENIO:	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L ($184.932.504) EXCLUIDO DE IVA
VALOR APORTE DISTRITO:	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($165.973.387)
VALOR APORTE ASOCIADO:	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L ($18.959.117)
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES, LOS CUALES NO PUEDEN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO:** PP - CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS COMUNAS 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, Y CORREGIMIENTO 50, 70, 80 Y 90 EN EL MARCO DE PDL Y PP CULTURA, LOTE 3 COMUNA 4 - ARANJUEZ, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El asociado deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto: Realizar talleres de formación artística y cultural de 50 horas (horas de sesenta -60- minutos) cada uno, en diferentes áreas y modalidades expresivas afines a la música, la danza, las artes escénicas, artes aplicadas, artes visuales, artes gráficas y comunicacionales, las manualidades, el diseño, la literatura, la apreciación estética, u otras específicas que requieran las comunidades; además de la realización de muestras finales de proceso, bajo los lineamientos, políticas y directrices impartidas desde el programa de

Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo de la Secretaría de Cultura Ciudadana, pretendiendo impactar directamente a los ciudadanos y ciudadanas residentes de la comuna 4 - Aranjuez, permitiendo un acercamiento de los ciudadanos y ciudadanas a un saber artístico y cultural de manera pedagógica, para la vigencia 2023.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente convenio son las que se señalan en el Estudios Previo 36155, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L ($184.932.504) EXCLUIDO DE IVA.**

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** los aportes serán de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($165.973.387).**

Por parte del Asociado los aportes serán de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/L ($18.959.117).**

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, desembolsará a EL ASOCIADO el valor del aporte del DISTRITO mediante desembolsos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada. Todos los desembolsos estarán sujetos a la entrega de actividades e informes de ejecución, de la siguiente forma:

Un primer desembolso del 30% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín distribuido de la siguiente manera:
Lo anterior sujeto a previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

- Informe de gestión que evidencie el avance de la ejecución de las actividades del convenio.
- Plan de Trabajo y cronograma con cada una de las actividades del proyecto.
- Contratos firmados con el personal vinculado al proyecto, con el objeto a realizar, valor del pago por el servicio a prestar y firmas de ambas partes.
- Actas y listados de asistencias de la presocialización y socialización con la comunidad.
- Informe de la convocatoria para selección de artistas formadores.
- Certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal o del representante legal que relacione el pago de parafiscales del personal vinculado al proyecto y aportes al sistema de seguridad social.
- Demás información requerida por la supervisión, contemplado dentro del objeto y el alcance del convenio.

- Toda la información debe entregarse en una (1) copia digitales y una (1) original en carpeta legajada y foliada según requerimientos del archivo de la SCC.
- El supervisor expedirá el acta de recibo a satisfacción, la cual deberá ir firmada por ambas partes.

Un segundo desembolso del 50% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín distribuido de la siguiente manera:
Lo anterior sujeto a previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables, según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

- Informe de gestión del avance físico del 70% en el que se visualice el grado de cumplimiento de los compromisos requeridos en el convenio de acuerdo a las etapas agotadas al momento del informe. A este informe debe anexarse un cuadro con el número de horas cumplidas por cada taller, listados de asistencia diligenciados y firmados.
- Contratos firmados de los artistas formadores vinculados al proyecto, con el objeto a realizar, el valor del pago por el servicio, horas contratadas, información de contacto y firmas de ambas partes.
- Informe de los pagos realizados al recurso humano contratado en la ejecución del proyecto y sus respectivos soportes de pago consignaciones, transferencia o cuenta de cobro con soporte de egreso.
- Planeadores de cada taller suministrados y firmados por cada artista formador, donde se consigne, entre otras, la proyección de la ejecución de las 50 horas efectivas de la formación a desarrollar en el convenio, adicional a las horas destinadas para la planeación y actividades inherentes a la ejecución.
- Actas de instalación de los talleres firmadas por los artistas formadores y auxiliar logístico, en las cuales se consignen los acuerdos generados para el desarrollo del taller, además del listado de asistencia de los beneficiarios.
- Base de datos de los beneficiarios inscritos por taller, de acuerdo con la orientación de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Actas de concertación y/o de compartir de los aportes a las sedes donde se desarrollará cada taller, en la que se consigne el acuerdo del uso y aporte, ya sea en efectivo o en especie, firmada por las partes.
- Informe de los pagos realizados a los artistas formadores y auxiliares logísticos territoriales contratados en la ejecución del proyecto y sus respectivos soportes de pago, los cuales corresponden al equipo humano pagado con el recurso del Distrito de Medellín.
- Informe de ejecución de la contrapartida y/o aportes del asociado.
- Formato diligenciado de solicitud de materiales por cada taller firmada por el artista formador.
- Registro fotográfico de cada una de las actividades del proceso rotuladas con cada actividad desarrollada a la fecha.
- Informe de seguimiento y evaluación del proceso por parte del Coordinador.
- Diligenciamiento de los formatos digitales y/o aplicativos de la Secretaría de Cultura Ciudadana para alimentar el Sistema de Información Cultural.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Formato con al menos dos (2) cotizaciones de los materiales por taller que se requerirán para el desarrollo de talleres.
- Certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal o del representante legal que relacione el pago de parafiscales del personal vinculado al proyecto y aportes al sistema de seguridad social.
- Demás información requerida por la supervisión, contemplado dentro del objeto y el alcance del convenio

Toda la información debe entregarse en una (1) copia digital y una (1) original en carpeta legajada y foliada según requerimientos del archivo de la SCC.

Un tercer desembolso del 20% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín distribuido de la siguiente manera:
Lo anterior sujeto a previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables, según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

- Informe de los pagos realizados al recurso humano contratado en la ejecución del proyecto y sus respectivos soportes de pago.
- Informe consolidado de seguimiento y evaluación por parte del Coordinador que contenga una caracterización de cada taller, dificultades, fortalezas y acciones de mejora.
- Carpeta legajada y foliada según requerimientos del archivo de la SCC.
- Informe de ejecución del 100% de los compromisos contractuales.
- Informe de ejecución técnica final del proyecto que responderá al cumplimiento de cada actividad descrita en el proyecto y la evaluación del desarrollo cumplido por áreas. A este informe debe anexarse un cuadro con el número de horas cumplidas por cada taller, el número de horas cumplidas por área o modalidad afín y el número total de horas cumplidas en el proyecto.
- Listado de asistencia de cada una de las sesiones de los talleres, diligenciados y firmados.
- Listado de participantes en el Formato Único de Beneficiarios (SUB) según parámetros de la Secretaria de Cultura Ciudadana, debidamente diligenciado.
- Encuestas diligenciadas y tabuladas realizadas a los beneficiarios del proceso.
- Entregar informe consolidado de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio, en el cual se pueda evidenciar la ejecución al 100% de las mismas.
- Informe de la ejecución de las muestras artísticas de proceso.
- Acta, listado de asistencia y presentación de la rendición de cuentas final.
- Actas y listados de asistencia de las reuniones surtidas con la comunidad
- Diligenciamiento de los formatos digitales y/o aplicativos de la Secretaría de Cultura Ciudadana para alimentar el Sistema de Información Cultural.
- Registro fotográfico de todas las actividades realizadas en esta fase del proyecto debidamente rotuladas.
- Certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal o del representante legal que relacione el pago de parafiscales del personal vinculado al proyecto y aportes al sistema de seguridad social.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Demás información requerida por la supervisión, contemplado dentro del objeto y el alcance del convenio

Toda la información debe entregarse en una (1) copia digital y una (1) original en carpeta legajada y foliada según requerimientos del archivo de la SCC.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará al ASOCIADO el valor de los aportes, mediante transferencia electrónica a la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos reportada por el **ASOCIADO** una vez se firme el convenio entre las partes, además el **ASOCIADO** deberá diligenciar el formato de inscripción de proveedores.

La cuenta bancaria que se registra en el convenio electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los desembolsos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el **ASOCIADO** en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el asociado requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los desembolsos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del convenio acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del convenio remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será de CINCO (05) MESES, los cuales no pueden superar la presente vigencia para su ejecución, y se iniciará una vez se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma del SECOP II, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios.

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL ASOCIADO**.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma SECOP II, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de Secretaría de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO: Una vez enviado el contrato, el **ASOCIADO**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El **ASOCIADO** deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos según las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos y demás documentos anexos.
2. Reportar al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín una cuenta de ahorros

exclusiva a nombre del convenio donde serán transferidos los recursos definidos en la forma de desembolso de este convenio. Los rendimientos que generen los recursos aportados por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín serán reintegrados de acuerdo al prorrateo que para el caso se efectué.

3. Disponer de los recursos asignados solo para el cumplimiento del objeto del convenio; y conservando en todo momento lo definido en el presupuesto para el lote o comuna; así mismo garantizar la contrapartida a cargo del asociado, los cuales se verificarán de manera mensual mediante informes del ASOCIADO.
4. Velar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma.
5. Acompañar el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del convenio.
6. Desarrollar talleres de formación artística y cultural en las Comunas asignadas en el convenio, de acuerdo al insumo otorgado por la Secretaria de Cultura Ciudadana.
7. Disponer del soporte académico, técnico, administrativo, logístico, legal, financiero y de personal necesario para el buen funcionamiento de las actividades que se realicen en el marco del objeto y alcance del convenio.
8. Disponer del recurso humano para la implementación y desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del objeto del convenio.
9. Designar al coordinador de cada lote, como el enlace permanente con el supervisor delegado por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
10. Atender las consultas y recomendaciones del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.
11. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
12. Apoyar y acompañar las auditorías que al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín le realicen los entes de control.
13. Acompañar a las reuniones convocadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana para el seguimiento, fortalecimiento y evaluación a la implementación del convenio.
14. Facilitar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Secretaría de Cultura Ciudadana, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.
15. Presentar los informes de las actividades realizadas en medio físico y magnético, con la periodicidad, calidad y contenidos solicitados bajo los parámetros propuestos por la supervisión.
16. Recolectar, sistematizar y presentar periódicamente la información cuantitativa y cualitativa solicitada para contribuir con la gestión del programa, del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y la de otros proyectos y programas institucionales, teniendo en cuenta los formatos propuestos, así como los lineamientos, procedimientos y requerimientos que desde el Sistema Integral de Gestión de Calidad de la Alcaldía se indiquen.
17. Presentar la información gráfica (fotografías) conforme a los lineamientos presentados por la Secretaria de Cultura Ciudadana.
18. Velar por la aplicación de acciones de mejoramiento en concordancia con la política de calidad del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
19. Concertar con el supervisor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ejecución del convenio.

20. Suscribir las pólizas establecidas en el convenio.
21. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del convenio, cuando así lo requiera el supervisor del convenio.
22. Acreditar el pago de las obligaciones de los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar mensualmente con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor f iscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
23. Utilizar el pendón institucional con el logo del Distrito de Medellín en los eventos donde se realicen las actividades concernientes al convenio.
24. Desarrollar un cronograma de actividades con los diferentes actores internos y externos del programa que propenda por la consolidación de los procesos comunicativos de apropiación, visualización, sensibilización e información con los mismos.
25. Dar a conocer durante las diferentes actividades del convenio (que así se considere pertinente), la existencia y el funcionamiento del sistema de PQRS de la Alcaldía.
26. Apoyar la implementación y uso de las herramientas diseñadas por la Secretaria de Cultura Ciudadana, para evaluar el grado de satisfacción alcanzado entre los beneficiarios del programa.
27. Facilitar periódicamente la base de datos de los participantes inscritos, en el formato SUB (Sistema Único de Beneficiarios).
28. Facilitar la labor de Supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.
29. Advertir oportunamente a Secretaria de Cultura Ciudadana cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
30. Considerar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
31. El asociado, velará por mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrollo para el cumplimiento del objeto del convenio.
32. Comunicar a los beneficiarios del proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
33. El asociado dispondrá de las bases de datos o cualquier otra información con la finalidad y para propósitos del convenio, y en el momento que el supervisor la solicite.
34. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del convenio la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución, en caso de ser requerida.
35. Velar por el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
36. El asociado deberá presentar en con el segundo informe de ejecución, el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos os definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

COMPROMISOS DEL DISTRITO.

En virtud del presente convenio, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana, se compromete a:

1. Designar la supervisión del convenio, quien velará por el cumplimiento de lo establecido en la propuesta técnica, administrativa y financiera presentada por el Asociado.
2. Acompañar al asociado en el proceso de concertación con el Consejo Comunal o corregimental de Planeación -CCP - de cada comuna o corregimiento, respecto a las áreas y modalidades de los talleres de formación a ejecutar.
3. Participar activamente en las etapas de socialización, jornada de encuadre, muestra final, socialización de resultados, entre otras, que fueron debidamente explicadas en las especificaciones técnicas.
4. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
5. Suministrar los logos del Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.
6. Realizar el desembolso del aporte que le corresponde, según la forma establecida.
7. Poner a disposición del asociado la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
10. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del convenio, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.
11. Velará por el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

1. Designar los responsables de seguimiento del convenio.
2. Elaborar y coordinar el plan de trabajo del convenio.
3. Dar cumplimiento a la ruta metodológica y la implementación logística.
4. Dar cumplimento al presupuesto designado y acordado en la ejecución.

NOVENA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL ASOCIADO** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES. **EL ASOCIADO** se obliga a título de **ASOCIADO** independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, entre otros.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al convenio y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA TERCERA: **PAZ Y SALVO**. **EL ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL ASOCIADO** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del convenio, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del convenio, **EL ASOCIADO** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL ASOCIADO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a **EL ASOCIADO** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

DÉCIMA SEXTA: RENDICION DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, **EL ASOCIADO** deberá rendir cuentas al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al Asociado o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 0784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO: El no acatamiento por parte del **ASOCIADO** o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS. EL ASOCIADO presentará las pólizas de cumplimiento y de calidad que avalará el cumplimiento en condiciones óptimas de todas las obligaciones surgidas del convenio, las cuales serán verificadas y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, y las cuales a su vez cubrirán:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	PERIODO ADICIONAL
CALIDAD DEL SERVICIO	**10%**	**6 MESES**
CUMPLIMIENTO	**10%**	**6 MESES**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**5%**	**3 AÑOS**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	**200**	

DÉCIMA NOVENA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL **ASOCIADO** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, **EL ASOCIADO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

VIGÉSIMA: MULTAS. En el evento en que **EL ASOCIADO** incurra en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el convenio, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, podrá imponer por cada día de mora, deficiencia u obligación incumplida, multas correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el convenio y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **ASOCIACIADO** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma a favor que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **ASOCIADO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. El valor de las Multas que se hagan efectivas, en caso de ser insuficientes, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de las multas.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL ASOCIADO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo.

En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los asociados tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por **EL ASOCIADO**, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Nota 1: Que en virtud de lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 0834 de 2021 expedido por el Alcalde de Medellín, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y/o aprobará conjuntamente el contrato; en virtud de ello el presente será aprobado en la plataforma transaccional del SECOP II, en conjunto con la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Nota 2: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html.

Elaboró: Daniel Felipe Sepúlveda López - Abogado Contratista - Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.
Revisó: Miguel Acosta Montenegro - Revisor jurídico, Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.
Revisó: Carlos Aristizábal Gómez Asesor- Contratista, Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.
Aprobó: Julio Cesar Sorza – Subsecretario, Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.